



Órgano: Junta de Gobierno
Carácter: Sesión Ordinaria
Fecha: 18 de marzo de 2026
Expediente núm. X2026000390
Por Unanimidad
Aprobado Por 4 Votos A Favor (Miriam Lanero Carrillo, Rafael Medinilla Martinez, Jordi Picornell Mach, Luisa Macias Boada)

ACUERDO

Título:

CULTO Propuesta de acuerdo para el otorgamiento de la subvención para la anualidad 2026 a la Asociación Orfeo Jonquerenc. X2026000390

Texto:

Expediente núm.: X2026000390
Ref. CULT/MLC/msg

Antecedentes.-

Visto el informe emitido por la Técnica de cultura en fecha 6 de marzo de 2026, adjunto al expediente, se pone de manifiesto lo siguiente:

1. Escrito del sr. Luis Maria Mandado Rosell con DNI 40454298N, en representación de la ASOCIACIÓN ORFEÓN JONQUERENC con CIF G17229592, de fecha 05/03/2026, por la que solicita una subvención para financiar actividades a realizar por la entidad durante el año 2026.
2. En fecha 05/03/2025, la persona interesada entrega declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad.
3. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de La Jonquera, constante los datos y documentos relativos a Estatutos, CIF, nombramiento de cargos, inscripción en el Registro de la Generalidad, constante la persona solicitante como representante de la entidad.
4. Visto el expediente X2025001142 la técnica de cultura ha emitido informe favorable en relación a la justificación de la subvención recibida por la entidad en la anualidad 2025. A la espera de que se incorporen los remanentes de crédito de 2025 al ejercicio 2026, y finalice la tramitación de control financiero 2, y finalice la tramitación de control financiero. esto, el informe de la técnica de cultura da por justificada la última subvención otorgada a este beneficiario en 2025.
5. El presupuesto municipal para este 2026 es prorrogado de 2025, por tanto, dispone de la aplicación presupuestaria 3-3380-4800801 Convenio colaboración Orfeo Jonquerenc con un crédito disponible de 1.500 €, con destino a gasto corriente. El pago del 50% de la subvención otorgada se llevará a cabo en el momento de resolución del presente acuerdo, considerando que este pago tendrá la consideración de pago anticipado, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se hace como una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones. El



50% restante, una vez justificada correctamente la subvención, con un plazo máximo de 30 días, tal y como marca la Ley 15/2010, de 5 de julio que modifica la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:

- Ejecutar el proyecto objeto de la subvención referido en el punto primero.
- Justificar ante el ayuntamiento la realización de las actividades, así como la consecución de los objetivos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto efectuado, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 30 de la ley general de subvenciones. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses contados desde la finalización del proyecto.
- El importe a justificar se corresponderá con el importe de la subvención. En caso de no justificarlo en su totalidad, la cantidad a percibir se reducirá proporcionalmente.

7. El período subvencionable coincide con la anualidad 2026.

8. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen dentro del plazo establecido en punto 8. Se citan a modo de ejemplo: adquisición del material fungible necesario para llevar a cabo las actividades, gastos de reparación de material, gastos de avituallamiento, suministros varios (agua, luz etc.). Y todas aquellas que tengan al menos uno de los objetivos mencionados en el punto primero de este convenio.

En fecha 10 de marzo de 2026 se ha incluido en el expediente comprobante retención de crédito.

Se ha emitido el 13 de marzo de 2026 informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad por parte de la intervención municipal.

Fundamentos de derecho.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTE).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTCAT).
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de Transparencia y derecho de acceso a la información pública (RT).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RRAISC).
- Registro Municipal de Asociaciones de La Jonquera.
- Decreto de la Alcaldía 842/2019, de 2 de julio, de delegaciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, por el que se delega la resolución de la convocatoria de



subvenciones que no superen la cuantía de 30.000 euros, así como el reconocimiento de subvenciones derivadas de convenios o contratos, o bien de actas administrativas.

- Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Jonquera el día 26/07/2018 y elevada a definitivo el día 22/09/2018.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Jonquera.

Resolución.

Por todo esto desde la concejalía de Cultura se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar la siguiente subvención nominativa:

Objeto o finalidad de la subvención	El fomento de la música coral a la Vila de la Jonquera, promoción de la cultura tradicional i popular catalana
Interés público de la subvención otorgada	<ul style="list-style-type: none">- Mejorar la cohesión social del municipio.- Promover el asociacionismo.- Fomentar la participación de diferentes colectivos de edades diversas.- Fomentar los valores sociales y culturales.- Favorecer la cooperación entre el sector público y las entidades.- Posibilitar el crecimiento cultural cualitativo y cuantitativo del municipio.- Difundir al exterior la imagen en positivo de la Jonquera.- Como que el mantenimiento de las tradiciones culturales en el municipio es una de las prioridades de la Regiduría de Cultura, como elemento de identidad y también como elemento de cohesión social entre la población recién llegada que reside en la Jonquera.
Beneficiario	Asociación Orfeó Jonquerenc
CIF/NIF	G17229592
Importe de la subvención otorgada	1500 €
Crédito presupuestario	3-3380-4800801 Convenio colaboración Orfeó Jonquerenc
Forma de pago	50% en forma de anticipo al otorgamiento, 50% restante a la resolución de la justificación.
Data límite de justificación de la subvención	31/03/2027
Compatibilidad con otras	Si



subvenciones	
Garantías a aportar por el beneficiario	No

La subvención está sujeta a las siguientes CONDICIONES:

- La subvención únicamente puede destinarse a gasto corriente, no de inversión.
- Los beneficiarios deberán hacer constar de forma adecuada el apoyo del Ayuntamiento de La Jonquera en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- Justificación de la subvención percibida: Deberá justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada mediante declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con detalle de los gastos efectuados. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificación de la publicidad: deberá efectuarse dentro del plazo de justificación de la subvención con presentación de los medios de publicidad realizados.
- Las asociaciones están obligadas a comunicar toda modificación de datos dentro del mes siguiente al que se produzcan.
- El presupuesto y el programa anual de actividades de las asociaciones se comunicarán en el mes de enero de cada año.
- Las entidades privadas que reciban subvenciones superiores a 100.000,00 €/año, o cuando representen el 40% o más de sus ingresos anuales con un mínimo de 5.000,00 €, están sujetas a las obligaciones reguladas por la normativa sobre transparencia.
- La subvención otorgada está sujeta al régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el reglamento que la desarrolla.

Segundo.- Reconocer la obligación de 750,00 €, correspondiente al 50% del pago de la de la subvención, a la Asociación Orfeo Jonquerenc para la realización de las actividades de promoción de la música coral, así como de la cultura popular y tradicional catalana en La Jonquera durante el año 2026, según se concreta en el programa 202.

Tercero. Ordenar el pago anticipado de 750,00 € a abonar a la Asociación Orfeo Jonquerenc para la realización de las actividades de promoción de la música coral, así como de la cultura popular y tradicional catalana en La Jonquera durante el año 2026 con cargo a la partida 3-3380-4800801 Convenio colaboración Orfeo Jonquerenc.

Cuarto. PUBLICAR la información del cuadro del punto anterior en el portal de transparencia, salvo las subvenciones otorgadas por motivos de vulnerabilidad social o cuando pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas. En este caso debe preservarse la identidad de los beneficiarios.

Quinto. PUBLICAR en el portal de transparencia la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Sexto.- TRASLADAR el otorgamiento de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

Séptimo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona interesada.

Octavo.- COMUNICAR la presente resolución a las áreas de Intervención-Tesorería municipales.

Noveno.- FACULTAR a la Alcaldía – Presidencia para que lleven a cabo tantos actos y gestiones como sean necesarios para ejecutar los presentes acuerdos.

Firmado electrónicamente,